

Ente fiscalizado: Municipio de Cerritos, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Cerritos, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

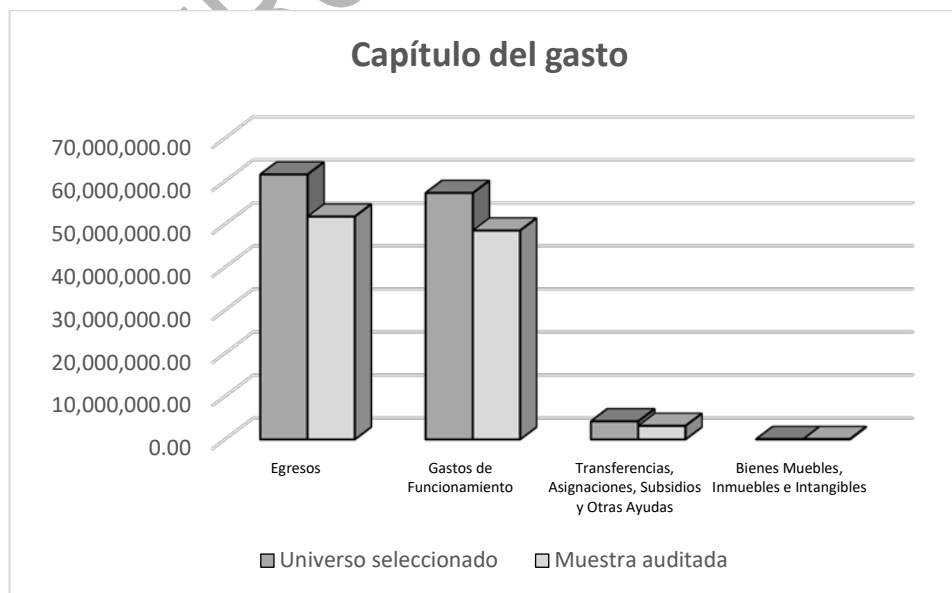
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$48,358,408.97 y de los egresos por un importe de \$51,781,464.44; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 92.3%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	52,404,605.03	48,358,408.97	92.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 84.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	61,568,042.12	51,781,464.44	84.1%
Gastos de Funcionamiento	57,261,402.21	48,543,998.76	84.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,218,811.89	3,149,637.66	74.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	87,828.02	87,828.02	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cerritos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó en el oficio de Contraloría Interna No.118/2022, sobre el proceso que se está implementando para cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia simple de contrato de apertura de la cuenta bancaria número 1166017651 denominada gasto corriente recurso federal, de fecha 4 de octubre de 2021, asimismo, menciona que se abrió una cuenta exclusiva para el control de los ingresos de participaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se utilizaron varias cuentas bancarias para el control de ingresos de participaciones y se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron registrados contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación consistente en copia simple de contrato de apertura de la cuenta bancaria número 1166020709 denominada recursos propios recurso federal, de fecha 4 de octubre de 2021, asimismo, menciona que se abrió una cuenta exclusiva para el control de los ingresos propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se utilizaron varias cuentas bancarias para el control de ingresos propios.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se administren en una cuenta bancaria específica y exclusiva los Recursos Fiscales.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$553,717.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron 7 carpetas lefort que amparan los ingresos señalados en las pólizas indicadas en la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación comprobatoria justificativa que atiende el resultado por un importe de \$553,717.00.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios en el ejercicio fiscal 2021 y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo del ejercicio 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$2,459,636.60 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron declaraciones pagadas en el ejercicio 2022, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2021, quedando pendiente de enero a abril de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se incluyeron transferencias electrónicas y declaraciones de los meses de mayo a diciembre 2021. Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó lo relativo al pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a abril del ejercicio 2021. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerritos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a abril de 2021.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a abril de 2021.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio TM/163/2022 del 10 de septiembre de 2022, que dicho impuesto estatal no fue reportado debido a que el Municipio sufrió ciertas afectaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Finanzas con ajustes cuatrimestrales y trimestrales que redujo la capacidad presupuestal. Por tal motivo no se cumplió con todas las obligaciones que se tenían previstas, siendo el impuesto de nómina una de ellas, estableciendo el compromiso de que quede cubierta dicha obligación en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerritos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio fiscal 2021.

11. Con la revisión de una muestra de 31 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por \$12,899,256.99, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

12. Con la inspección física de 87 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, no se presentó evidencia de que la titular de la Unidad Substanciadora, cumple con el perfil establecido en Ley, se observa la percepción de los meses de enero a diciembre por un importe de \$90,752.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio del área de recursos humanos número 41/2022, donde se indica que el perfil académico de la titular de la Unidad Substanciadora cumple con el perfil establecido en Ley, asimismo, se anexa copia certificada de título profesional y cédula profesional número 1576482 del 24 de mayo de 1991, que acredita ser Licenciada en Derecho.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó título y cédula profesional de la titular de la Unidad Substanciadora, que acredita ser Licenciada en Derecho.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y se ejercieron conforme al tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$368,340.66 y no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron declaraciones pagadas en el ejercicio 2022, correspondientes a los meses de mayo a diciembre 2021, quedando pendiente de enero a abril de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se incluyen transferencias electrónicas y declaraciones de los meses de mayo a diciembre 2021. Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó lo relativo al pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a abril del ejercicio 2021. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerritos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a dietas.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a abril de 2021 correspondiente a dietas.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, no se comprobaron indemnizaciones por \$351,526.90.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó documentación original consistente en pólizas, cheques, convenios, laudos y comparecencias ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación comprobatoria justificativa que atiende el resultado.

Materiales y suministros

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria(SAT); los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, no justificaron y no comprobaron egresos por \$89,580.81.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias electrónicas, facturas y requisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó comprobación por \$20,380.81.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la aplicación del material, expediente, bitácora de los trabajos y reporte fotográfico, de la póliza C00083 del 25 de enero de 2021, por concepto de compra de 8,000 litros de emulsión catatónica rápida-60, factura A-2184, por un importe de \$69,200.00. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$69,200.00 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de 8000 litros de emulsión catatónica.

Servicios generales

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria(SAT); y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, no se justificaron y no comprobaron egresos por \$12,292.44.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias y requisiciones que amparan los pagos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación comprobatoria justificativa que atiende el resultado por un importe de \$12,292.44.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de arrendamiento de activos intangibles, se constató que la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$57,420.00, por concepto de renta de sistema de ingresos, fueron firmados por la Tesorera, careciendo de la facultad para firmar contratos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó contrato autorizado por la presidenta municipal, síndico municipal, tesorera y secretario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación comprobatoria justificativa que atiende el resultado por un importe de \$57,420.00.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, no se tuvo evidencia de la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$267,692.41, no se presentó la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron contratos de prestación de servicios de asesoría en preparación de la Cuenta Pública 2020, asesoría financiera de los meses de enero a septiembre de 2021 y asesoría administrativa en auditoría de desempeño 2020; así como los informes de actividades por los servicios prestados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se justificó el pago de los servicios profesionales de los diferentes contratos, así como la duplicidad de funciones que se mencionan en los informes de actividades y que los servicios prestados también son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendados el tesorero y el personal del departamento de tesorería.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerritos, S.L.P., por un monto de \$267,692.41 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de servicios profesionales de los que no se presentó la evidencia documental que justifique el servicio contratado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, en la cuenta de servicios legales de contabilidad, auditoría del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el prestador de servicios, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0736/2022, de fecha 27 de julio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado prestador de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia simple de información presentada ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, donde manifiesta los actos y actividades realizadas con el municipio de Cerritos, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó copia simple de información entregada en la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por el prestador de servicios donde confirma que prestó servicios profesionales al Municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$463,932.54.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias, cheques, recibos de beneficiarios, facturas, evidencia fotográfica, que amparan los pagos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación comprobatoria justificativa que atiende el resultado por un importe de \$463,932.54.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y la documentación

comprobatoria se canceló con la leyenda “Operado” identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$38,022.22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias, requisición, que amparan los pagos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación comprobatoria justificativa que atiende el resultado por un importe de \$38,022.22.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 4 obras por administración directa, con un importe total auditado de \$426,258.93.

No. Ref.	Nombre de la obra	Importe
1	Mejoramiento de la calle Fco. P. Mariel, Col. San Juan	168,245.40
2	Mejoramiento de calle Ocampo, Col. Nuestro Padre Jesús	136,606.41
3	Mejoramiento de calle Congreso del Estado, Col. Santa Cruz	104,192.72
4	Rehabilitación de calle Honorato Castillo, Col. San Antonio	17,214.40
Total		426,258.93

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras se encuentran terminadas.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Mejoramiento de la calle Fco. P. Mariel, Col. San Juan, Mejoramiento de calle Ocampo, Col. Nuestro Padre Jesús y Rehabilitación de calle Honorato Castillo, Col. San Antonio, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, el presupuesto del Municipio y el acta de entrega recepción, y en la obra denominada: Mejoramiento de calle Congreso del Estado, Col. Santa Cruz, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, el presupuesto del Municipio y el acta de entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/162/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, acuerdo de ejecución emitido por el Titular, presupuesto del Municipio y acta de entrega recepción en copia certificada de las obras denominadas; Mejoramiento de la calle Fco. P. Mariel, Col. San Juan, Mejoramiento de calle Ocampo, Col. Nuestro Padre Jesús, Rehabilitación de calle Honorato Castillo, Col. San Antonio y Mejoramiento de calle Congreso del Estado, Col. Santa Cruz.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, el presupuesto del Municipio y el acta de entrega recepción, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras denominadas: Mejoramiento de la calle Fco. P. Mariel, Col. San Juan, Mejoramiento de calle Congreso del Estado, Col. Santa Cruz y Rehabilitación de calle Honorato Castillo, Col. San Antonio, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de calle Honorato Castillo, Col. San Antonio se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,931.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/162/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio 0696/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, en dónde se solicita una nueva inspección física a la obra, toda vez que se menciona que durante la auditoría ordinaria no fueron mostradas el total de las metas de la misma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que después de una nueva visita física el día 26 de septiembre de 2022, se constató de los trabajos que no fueron mostrados en la primera visita, se encuentran terminados y sin variación volumétrica.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Mejoramiento de calle Ocampo, Col. Nuestro Padre Jesús se presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$31,830.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/162/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de auxiliares de cuentas, comprobantes de transferencias bancarias, pólizas, requisición de compras o servicio, así como factura número A00159 de fecha 10 de mayo de 2022 por la cantidad de \$13,641.60 y factura número A00169 de fecha 24 de mayo de 2022 por la cantidad de \$18,188.80; ambas con certificación de vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la fecha 7 de octubre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó las facturas y transferencias bancarias, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior de Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Información contable

33. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021 y el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en el Estado de Actividades presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, del municipio de Cerritos, S.L.P., las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021 no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera con cifras diferentes.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Total del Activo de la columna 2020, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en la columna mencionada del Estado de Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó Estado de Situación Financiera para análisis y verificación de que los saldos son correctos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, del municipio de Cerritos, S.L.P. presentó diferencias en las columnas correspondientes al ejercicio 2020.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Estado de Situación Financiera con diferencias en las columnas correspondientes al ejercicio 2020.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública para verificar la validez de los saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los saldos del Estado de Variación en la Hacienda Pública presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, del municipio de Cerritos, S.L.P., no coinciden con los saldos del Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera en los cuales no coinciden con los saldos.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación

Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, y que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentran debidamente suscritos.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Analítico de Ingresos para que se verifique que coinciden los saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos, de los estados financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos con cifras diferentes.

Anexos

46. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-

LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se integraron importes en el Informe sobre Pasivos Contingentes, y que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que dicho proceso no se llevó a cabo por que no se tienen las sentencias de cada laudo y no existe documentación que ampare el saldo que se reclama en cada proceso, por lo que se trabaja en la recaudación de dicha documentación para en el 2022 poder registrarlos en cuentas de orden.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó con importes el Informe de Pasivos Contingentes y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar con importes el Informe sobre Pasivos Contingentes y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de

diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizados, Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

54. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero del 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre del 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$434,921.00, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que dicho saldo corresponde a deudores de ejercicios anteriores y que se procederá al análisis para la depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las gestiones para la recuperación o depuración correspondiente.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las gestiones realizadas para su recuperación o depuración procedente de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$10,713,173.00, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que los saldos por \$8,864,748.03 corresponden a ejercicios anteriores los cuales se someterán a revisión para su posible depuración. El importe de \$1,848,424.97 corresponde al registro de la deuda con los proveedores, y dicha deuda fue cubierta en los primeros meses del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la depuración o liquidación de dichas partidas.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre del 2021.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre del 2021.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó auxiliar contable de la cuenta de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021, reflejando saldos en cero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de ingresos; sin embargo, no corresponden a un año (2019), adicional al Ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que de acuerdo al artículo 18: Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que los resultados de ingresos deben corresponder al año vigente 2020 de cuando se elabora la iniciativa de la Ley de Ingresos, y un año adicional 2019.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir resultados de ingresos correspondientes a un año 2019, adicional al ejercicio 2020.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de egresos; sin embargo, no corresponden a un año (2019), adicional al Ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que de acuerdo al artículo 18: Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que los resultados de egresos deben corresponder al año vigente 2020, de cuando se elabora el proyecto de Presupuesto de Egresos, y un año adicional 2019.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir resultados de egresos correspondientes a un año 2019, adicional al ejercicio 2020.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado, y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$35,201,501.30, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Cerritos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$1,244,625.00 que representó el 3.7% de crecimiento, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$37,726,912.06, lo que representó un incremento de \$2,525,410.76, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que se verificó que el incremento se dio en el rubro 1221 sueldos eventuales y en indemnizaciones, esto debido a que la economía del país no ha mostrado una mejoría por lo que la actual administración realizó obras por administración que le permite crear empleos temporales que ayudan a los cerritenses a mitigar los estragos de la desaceleración económica del país.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que el presupuesto modificado de servicios personales presentó un incremento de \$2,525,410.76, asimismo, se ejercieron \$37,238,799.49 en el presupuesto pagado, por lo que se determinó un incremento de \$2,037,298.19, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,525,410.76 (Dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos diez pesos 76/100 M.N.), por el incremento del presupuesto aprobado de servicios personales.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de servicios personales por \$35,286,501.30, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales por \$35,201,501.30 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Cerritos, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 16 de marzo del 2021, representando un aumento de \$85,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el saldo corresponde a otra partida presupuestal y por error involuntario se capturó en el rubro de servicios personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que la cantidad capturada en el momento contable Aprobado, no corresponde con el monto aprobado originalmente.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión capturaron en el momento contable Aprobado, en el rubro de servicios personales un importe diferente al monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$9,162,811.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que dichos saldos corresponden a un recurso remanente del 2020 que no se tenía la certeza de que se depositara en el 2020 y se depositó hasta los últimos días del 2020, por lo que fue imposible devengar o comprometer la incertidumbre de un

recurso que no se tenía la certeza del depósito. Por tal motivo se afectó el presupuesto 2021 con recurso 2020 por la cantidad de \$4,535,742.73, que fueron para dos obras, se anexa auxiliar del banco de las dos cuentas que fueron afectadas. Y el resto son saldos de impuestos de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$9,150,411.79, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TM/162/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que dichos saldos corresponden a un recurso remanente del 2020 que no se tenía la certeza de que se depositara en el 2020 y se depositó hasta los últimos días del 2020, por lo que fue imposible devengar o comprometer la incertidumbre de un recurso que no se tenía la certeza del depósito. Por tal motivo se afectó el presupuesto 2021 con recurso 2020 por la cantidad de \$4,535,742.73, que fueron para dos obras, se anexa auxiliar del banco de las dos cuentas que fueron afectadas. Y el resto son saldos de impuestos de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-09-FC-2021, AEFMOD-09-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 267,692.41

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,525,410.76

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cerritos, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$51,781,464.44 que representó el 84.1% de los \$61,568,042.12 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cerritos, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado